



burgos

boletín oficial de la provincia

núm. 161



miércoles, 26 de agosto de 2026

C.V.E.: BOPBUR-2026-161

sumario

II. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE BURGOS

Oficina Territorial de Trabajo

Tablas salariales para el año 2026 del convenio colectivo para el sector de las actividades del comercio mixto de la provincia de Burgos

3

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ARANDA DE DUERO

Solicitud de licencia ambiental para local destinado a iglesia ortodoxa rumana

5

AYUNTAMIENTO DE FRESNO DE RÍO TIRÓN

Aprobación inicial del expediente de modificación de créditos número tres para el ejercicio de 2026

6

AYUNTAMIENTO DE HONTANAS

Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número uno para el ejercicio de 2026

7

AYUNTAMIENTO DE ISAR

Cuenta general del ejercicio de 2024

8

AYUNTAMIENTO DE MAHAMUD

Aprobación inicial de la modificación de diversas ordenanzas fiscales

9

AYUNTAMIENTO DE MEDINA DE POMAR

Aprobación provisional de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación de servicios de enseñanza en la Escuela Municipal de Música Carmelo Alonso Bernaola

10

diputación de burgos

bopbur.diputaciondeburgos.es

D.L.: BU - 1 - 1958



sumario

AYUNTAMIENTO DE PALAZUELOS DE MUÑO

Aprobación del proyecto de sustitución de alumbrado público a tecnología led 11

AYUNTAMIENTO DE QUINTANILLA SAN GARCÍA

Corrección de errores del anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos número 24, de fecha 5 de febrero de 2026, sobre el presupuesto municipal de 2026 12

AYUNTAMIENTO DE REBOLLEDO DE LA TORRE

Aprobación definitiva de la ordenanza municipal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de abastecimiento de agua 15

AYUNTAMIENTO DE VALLE DE VALDEBEZANA

Cuenta general del ejercicio de 2025 18

JUNTA VECINAL DE ANGOSTO

Cuenta general del ejercicio de 2025 19

JUNTA VECINAL DE CUBILLOS DE LOSA

Aprobación del plan económico financiero 2026-2027 20

JUNTA VECINAL DE PEREX

Cuenta general del ejercicio de 2025 21

JUNTA VECINAL DE SANTURDE

Cuenta general del ejercicio de 2025 22

JUNTA VECINAL DE VILLASIDRO

Enajenación de dos inmuebles municipales 23

JUNTA VECINAL DE VILLATOMIL

Cuenta general del ejercicio de 2025 24

JUNTA VECINAL DE VILLAVENTÍN

Aprobación del plan económico financiero 2026-2027 25

MANCOMUNIDAD NOROESTE DE BURGOS

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2026 26



II. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE BURGOS

Oficina Territorial de Trabajo

Resolución de 11 de agosto de 2026 de la Oficina Territorial de Trabajo de Burgos por la que se dispone la inscripción en el registro de convenios y acuerdos colectivos de trabajo y la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos de las tablas salariales para el año 2026 correspondientes al convenio colectivo para el sector de las actividades del comercio mixto para la provincia de Burgos. (C.C. 09000105011982).

Visto el texto del acuerdo de la comisión negociadora del convenio colectivo para el sector de las actividades del comercio mixto de la provincia de Burgos, suscrito el 7 de julio de 2026, por el que se actualizan las tablas salariales para el año 2026, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, Real Decreto 831/95, de 30 de mayo, sobre traspaso de funciones y servicios de la administración del Estado a la Comunidad de Castilla y León en materia de Trabajo y Orden PRE/813/2022, de 5 de julio, por la que se desarrolla la estructura orgánica y se definen las funciones de las Oficinas Territoriales de Trabajo.

Esta Oficina Territorial de Trabajo acuerda:

Primero. – Ordenar la inscripción de las citadas tablas salariales en el correspondiente registro de convenios colectivos, acuerdos colectivos de trabajo y planes de igualdad de este centro directivo con funcionamiento a través de medios electrónicos, con notificación a la comisión negociadora.

Segundo. – Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

En Burgos, a 12 de agosto de 2026.

El jefe de la Oficina Territorial de Trabajo,
Juan Martín Antón Crespo

* * *



CONVENIO COLECTIVO DE COMERCIO MIXTO

GRUPO	CATEGORÍA	NUEVAS CATEGORÍAS	SALARIO 01/01/2026
GRUPO I	Gerencia	Gerencia	
	Gerente	Gerente	2.050,86 30.762,95
	Encargado General	Encargado General	1.747,08 26.206,06
	Ventas	Ventas	
	Encargado de Establecimiento	Encargado de Establecimiento	1.595,20 23.928,08
GRUPO II	Administración	Administración	
	Jefe de Administración	Jefe de Administración	1.671,16 25.067,54
	Ventas	Ventas	
		Jefe de Equipo /Sección	1.385,39 20.780,98 21.155,04
GRUPO III		Ventas	
	Vendedor A		1.371,72 20.575,69
		Dependiente de 1ª	
	Administración	Administración	
	Oficial de Administración	Oficial de Administración de 1ª	1.519,23 22.788,45
GRUPO IV	Servicios Auxiliares Específicos	Servicios Auxiliares	
	Oficial	Oficial de Oficios Varios de 1ª	1.443,25 21.648,81
	Ventas	Ventas	
	Vendedor B	Dependiente de 2ª	1.253,24 18.798,53
GRUPO V	Administración	Administración	
	Auxiliar A	Oficial de Administración de 2ª	1.215,40 18.231,01
	Servicios Auxiliares Específicos	Servicios Auxiliares	
	Auxiliar A	Oficial de Oficios Varios de 2ª	1.253,24 18.798,53
GRUPO VI		Ventas	
		Auxiliar de Dependiente Comercio	1.162,49 17.437,34
		Administración	
		Auxiliar de Administración	1.177,37 17.660,56
GRUPO VII			-
		Servicios Auxiliares	
		Auxiliar de Oficios Varios	1.161,99 17.437,34



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ARANDA DE DUERO

Información pública relativa a solicitud de licencia ambiental para un local destinado a iglesia ortodoxa rumana, sito en calle Montelatorre, número 9 de Aranda de Duero (Burgos), solicitada por la parroquia ortodoxa rumana de Aranda de Duero, tramitándose en expediente administrativo número 2025/0020739N.

En cumplimiento del artículo 28.1 del texto refundido de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León, aprobada por Decreto Legislativo 1/2015, se procede a abrir el período de información pública por término de diez días desde la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos, para que quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad, presenten las alegaciones que consideren pertinentes.

Asimismo, la presentación de alegaciones, sugerencias y cualesquiera otros documentos, se podrá realizar en el Registro General del Ayuntamiento de Aranda de Duero, sito en plaza Mayor, n.º 1, planta baja, o a través de la sede electrónica, dirección <https://sede.arandadeduero.es>

En Aranda de Duero, a 11 de agosto de 2026.

El alcalde,
Antonio Linaje Niño



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE FRESNO DE RÍO TIRÓN

Aprobado inicialmente el expediente de modificación de créditos 3/2026 en la modalidad de créditos extraordinarios y suplementos de crédito financiados con baja o anulación de alguna partida del presupuesto, por acuerdo del Pleno de fecha 6 de agosto 2026, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier persona interesada en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta entidad (<http://fresnoderiotiron.sedelectronica.es>).

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Fresno de Río Tirón, a 12 de agosto de 2026.

El alcalde,
David Carcedo Gómez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE HONTANAS

*Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria
número MOD1 del ejercicio 2026*

El expediente MOD1 de modificación presupuestaria del Ayuntamiento de Hontanas para el ejercicio 2026, queda aprobado definitivamente con fecha 14 de mayo de 2026, en vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha modificación del presupuesto resumida por capítulos.

El presupuesto de gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

AUMENTOS DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	37.500,00
6.	Inversiones reales	52.000,00
Total aumentos		89.500,00

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

AUMENTOS DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
8.	Activos financieros	89.500,00
Total aumentos		89.500,00

Contra la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 en relación con los artículos 177 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Hontanas, a 13 de agosto de 2026.

El alcalde,
Francisco Javier Peña Tapia



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ISAR

Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2024

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2024 por el plazo de quince días.

Si en este plazo los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Isar, a 13 de agosto de 2026.

El alcalde,
Juan Carlos Delgado Rodríguez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MAHAMUD

En sesión plenaria celebrada por el Ayuntamiento de Mahamud el día 31 de julio de 2026, se procedió a la aprobación inicial de la modificación de ordenanzas que a continuación se indican:

1. – Ordenanza fiscal reguladora del precio público por prestación del servicio de pesaje de vehículos mediante el uso de la báscula municipal.
2. – Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio del cementerio municipal.
3. – Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por actuaciones urbanísticas.
4. – Ordenanza del impuesto de construcciones y obras (ICIO).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y artículo 17.1 del texto refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, se abre un periodo de información pública de treinta días hábiles a partir del siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para que los interesados presenten las reclamaciones y alegaciones que estimen pertinentes.

A tales efectos los expedientes citados podrán ser consultados en la oficina municipal del Ayuntamiento de Mahamud, sita en plaza Mayor, número 1 de Mahamud, dentro del horario de atención al público (jueves entre las 9:00 y 14:00 horas). Una copia de este anuncio se inserta en la sede electrónica <https://mahamud.sedelectronica.es/transparency/e0dc0b01-7106-4c9a-ab06-683c718b3269/>

En el caso de que no se presentara ninguna alegación o reclamación, se entenderá elevada a definitiva la aprobación hasta entonces provisional.

En Mahamud, a 13 de agosto de 2026.

El alcalde-presidente,
Jorge Ortega González



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MEDINA DE POMAR

Aprobación provisional de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación de servicios de enseñanza de la Escuela Municipal de Música «Carmelo Alonso Bernaola» del OO.AA. escuela de música

El Pleno del Ayuntamiento de Medina de Pomar, en sesión ordinaria celebrada el 10 de agosto de 2026, acordó la aprobación provisional de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación de servicios de enseñanza de la escuela municipal de música.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Medina de Pomar, a 19 de agosto de 2026.

El alcalde-presidente,
Isaac Angulo Gutiérrez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE PALAZUELOS DE MUÑO

Por el presente se hace público que el Ayuntamiento de Palazuelos de Muñó, mediante decreto de Alcaldía de fecha 10 de julio de 2026, acordó aprobar el documento técnico:

Proyecto de sustitución de alumbrado público a tecnología led.

– Cuantía de 14.090,80 euros (excluido IVA) y de 17.049,87 euros incluido el impuesto sobre el valor añadido, beneficio industrial y gastos generales.

El valor estimado del contrato asciende a la cuantía de 14.090,80 euros (IVA excluido).

– Redactado por el ingeniero técnico Industrial D. Juan José Oca Sanz, con un presupuesto de ejecución por contrata de diecisiete mil cuarenta y nueve euros con ochenta y siete céntimos de euro, 17.049,87 euros.

El mismo queda expuesto al público, en la Secretaría del ayuntamiento, por plazo de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de presentación de reclamaciones y alegaciones por los interesados, quedando definitivamente aprobado, sin necesidad de nuevo acuerdo, en caso de no presentarse ninguna, durante el plazo de exposición.

En Palazuelos de Muñó, a 10 de julio de 2026.

El alcalde,
Francisco Javier Lezcano Muñoz



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE QUINTANILLA SAN GARCÍA

Asunto: solicitud de rectificación de error en la publicación del presupuesto municipal 2026 del Ayuntamiento de Quintanilla San García (Boletín Oficial de la Provincia de Burgos n.º 24, de jueves 5 de febrero de 2026, C.V.E.: BOPBUR-2026-00329, págs. 17-18).

Expediente municipal: 46/2025.

D.^a Beatriz Miguel Díez, secretaria-interventora del Ayuntamiento de Quintanilla San García (Burgos), en relación con el anuncio de referencia y por indicación de D. Juan Miguel Busto González, alcalde-presidente de esta corporación, ante ese departamento comparece y, como mejor proceda en derecho,

EXPONE

Primero. – Que, mediante resolución de la Alcaldía de fecha 23 de enero de 2026, se aprobó definitivamente el presupuesto general de este ayuntamiento para el ejercicio 2026, remitiéndose el correspondiente edicto a ese Boletín Oficial de la Provincia para su preceptiva publicación.

Segundo. – Que, una vez publicado el citado edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos n.º 24, de jueves 5 de febrero de 2026, y contrastado su contenido con el documento original remitido por esta entidad, se ha detectado que el importe correspondiente al epígrafe «A.1) Operaciones corrientes» del estado de ingresos ha sido publicado de forma errónea. Se reproducen a continuación, de forma literal, los cuadros de gastos e ingresos remitidos por este ayuntamiento, así como los efectivamente publicados en el Boletín Oficial de la Provincia:

DOCUMENTO REMITIDO POR EL AYUNTAMIENTO – ESTADO DE GASTOS

Cap.	Descripción	Euros
	A) Operaciones no financieras	466.862,75
	A.1) Operaciones corrientes:	170.010,00
1.	Gastos de personal	36.400,00
2.	Gastos corrientes en bienes y servicios	129.910,00
3.	Gastos financieros	500,00
4.	Transferencias corrientes	3.200,00
	A.2) Operaciones de capital:	296.852,75
6.	Inversiones reales	296.852,75
	Total	466.862,75

DOCUMENTO REMITIDO POR EL AYUNTAMIENTO
ESTADO DE INGRESOS (CORRECTO)

Cap.	Descripción	Euros
	A) Operaciones no financieras	466.862,75
	A.1) Operaciones corrientes:	429.295,59
1.	Impuestos directos	46.500,00
2.	Impuestos indirectos	5.000,00
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	12.150,00
4.	Transferencias corrientes	32.500,00
5.	Ingresos patrimoniales	333.145,59
	A.2) Operaciones de capital:	37.567,16
7.	Transferencias de capital	37.567,16
	Total	466.862,75

PUBLICADO EN EL BOP N.º 24, DE 5 DE FEBRERO DE 2026

ESTADO DE GASTOS

Cap.	Descripción	Euros
	A) Operaciones no financieras	466.862,75
	A.1) Operaciones corrientes:	170.010,00
1.	Gastos de personal	36.400,00
2.	Gastos corrientes en bienes y servicios	129.910,00
3.	Gastos financieros	500,00
4.	Transferencias corrientes	3.200,00
	A.2) Operaciones de capital:	296.852,75
6.	Inversiones reales	296.852,75
	Total	466.862,75

PUBLICADO EN EL BOP N.º 24, DE 5 DE FEBRERO DE 2026

ESTADO DE INGRESOS (ERRÓNEO)

Cap.	Descripción	Euros
	A) Operaciones no financieras	466.862,75
	A.1) Operaciones corrientes:	729.295,59 erróneo
	(debe ser 429.295,59)	
1.	Impuestos directos	46.500,00
2.	Impuestos indirectos	5.000,00
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	12.150,00
4.	Transferencias corrientes	32.500,00
5.	Ingresos patrimoniales	333.145,59
	A.2) Operaciones de capital:	37.567,16
7.	Transferencias de capital	37.567,16
	Total	466.862,75



Como puede apreciarse, en el estado de gastos no existe discrepancia alguna entre ambos documentos. Sin embargo, en el estado de ingresos, el importe del epígrafe «A.1) Operaciones corrientes» figura en el documento remitido por este ayuntamiento como 429.295,59 euros, mientras que en el anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia aparece como 729.295,59 euros, manteniéndose no obstante correctos e inalterados el resto de los importes del cuadro y el total general (466.862,75 euros), lo que evidencia que se trata de un simple error de transcripción o composición del anuncio.

Tercero. – Que, comprobada la documentación obrante en esta entidad, se constata que el texto remitido a ese departamento era correcto en todos sus extremos, por lo que la discrepancia señalada trae causa de un error material producido en el proceso de composición o publicación del anuncio por parte de ese departamento, y no de la documentación aportada por este ayuntamiento.

Cuarto. – Que, en consecuencia, se solicita que la oportuna rectificación se tramite sin coste adicional para esta entidad local, al no resultar imputable a este ayuntamiento el error detectado. Se agradece de antemano la comprensión y la diligencia de ese departamento en la subsanación de la incidencia.

SOLICITA

Primero. – Que se tenga por presentado este escrito y se proceda a la rectificación del anuncio de publicación del presupuesto municipal 2026 del Ayuntamiento de Quintanilla San García, corrigiendo el importe de «A.1) Operaciones corrientes» del estado de ingresos, que debe figurar como 429.295,59 euros y no como 729.295,59 euros, conforme al documento original remitido por esta entidad.

Segundo. – Que dicha rectificación se realice sin coste alguno para este ayuntamiento, por tratarse de un error no imputable a esta entidad local.

Tercero. – Que se comunique a este ayuntamiento la fecha prevista de publicación de la corrección, así como el número de anuncio que se le asigne.

Se adjunta a la presente copia del documento original del presupuesto municipal 2026 remitido a ese departamento y copia del anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 24, de 5 de febrero de 2026.

En Quintanilla San García, a 14 de agosto de 2026.

V.º B.º el alcalde-presidente,
Juan Miguel Busto González

La secretaria-interventora, doy fe,
Beatriz Miguel Díez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE REBOLLEDO DE LA TORRE

Acuerdo del Pleno de fecha 18 de febrero de 2026 del Ayuntamiento de Rebolledo de la Torre por el que se aprueba definitivamente la ordenanza municipal que regula la tasa por la prestación del servicio de abastecimiento de agua.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario inicial aprobatorio de la ordenanza municipal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de abastecimiento de agua, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

«Artículo 1. – Fundamento legal.

Esta entidad local, en uso de las facultades contenidas en los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, en los artículos 105 y 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.4.t), en relación con los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, establece la tasa por suministro de agua potable, que se regirá por la presente ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo previsto en el artículo 57 del mencionado Real Decreto Legislativo.

Artículo 2. – Ámbito de aplicación.

La presente ordenanza será de aplicación en el municipio de Rebolledo de la Torre.

Artículo 3. – Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible la actividad administrativa de prestación del servicio de suministro de agua, incluidos los derechos de enganche por parte de este municipio.

Artículo 4. – Sujetos pasivos.

Son sujetos pasivos de esta tasa todas las personas físicas y jurídicas así como las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que soliciten o resulten beneficiadas por los servicios de suministro de agua potable, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Tendrán la consideración de sustitutos del contribuyente los propietarios de los inmuebles beneficiados por la prestación del servicio, quienes podrán repercutir, en su caso, las cuotas sobre los respectivos beneficiarios.



Artículo 5. – Responsables.

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

2. Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

Artículo 6. – Exenciones y bonificaciones.

1. No se reconocerá ninguna exención, salvo aquellas que expresamente estén previstas en normas con rango formal de ley.

2. No obstante, se podrá bonificar hasta el 90% de la cuota tributaria, previa solicitud del usuario, en aquellos supuestos en los que se produzca una fuga en la red particular del usuario, suficientemente demostrada, siempre y cuando no exista negligencia por su parte. El alcalde será quien resuelva esta solicitud de bonificación a la vista de las pruebas presentadas.

Artículo 7. – Devengo.

Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir desde el momento que se inicie la prestación del servicio sujeto a gravamen, entendiéndose iniciado:

– Desde la fecha de presentación de la solicitud de suministro, si el sujeto pasivo la formulase expresamente.

– Cuando esté establecido y en funcionamiento el servicio municipal objeto de la presente regulación.

Artículo 8. – Declaración e ingreso.

1. Los sujetos pasivos vendrán obligados a presentar ante la junta vecinal declaración de alta en la tasa desde el momento en que esta se devengue.

2. Cuando se conozca ya de oficio o por comunicación de los interesados cualquier variación de los datos figurados en la matrícula, se llevarán a cabo en esta las modificaciones correspondientes, que surtirán efecto a partir del periodo de cobranza siguiente al de la fecha en que se haya efectuado la corrección.

3. El cobro de las cuotas se efectuará mediante recibo derivado de la matrícula.

4. Cuando una persona solicite la baja del padrón, para reiniciar la prestación del servicio precisará solicitar de nuevo el alta y pagar el canon por autorización de acometida a la red.

Artículo 9. – Infracciones y sanciones tributarias.

En todo lo referente a infracciones y sanciones, será de aplicación la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en concreto los artículos 181 y siguientes, y las disposiciones que la desarrollen.



Artículo 10. – Cuota tributaria y tarifas.

1. La cuota tributaria correspondiente a la concesión de la licencia o autorización de acometida a la red de agua, se exigirá por una sola vez, y consistirá en una cantidad fija por vivienda o local.

2. Cuota tributaria a exigir por acometida de agua:

– Viviendas unifamiliares, edificios, locales comerciales o industriales, naves agrícolas y acometidas provisionales: 320 euros.

3. La cuota tributaria a exigir semestralmente, por la prestación del servicio de suministro de agua, se determinará en función de los metros cúbicos consumidos aplicando las siguientes tarifas:

Tarifa 1. – Uso doméstico:

- Mínimo 90 m³/semestre: 20 euros.
- De 90,01 m³ a 120 m³: 0,50 euros/m³.
- Más de 120 m³: 0,60 euros/m³.

Tarifa 2. – Uso de actividades económicas: industriales y agrícolas:

- Mínimo 90 m³/semestre: 20 euros.
- De 90,01 m³ a 120 m³: 0,50 euros/m³.
- Más de 120 m³: 0,60 euros/m³.

Tarifa 3. – Uso ganadero:

- Mínimo 800 m³/semestre: 20 euros.
- Más de 800 m³/semestre: 0,30 euros/m³».

Contra el presente acuerdo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la sala de lo contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

A 13 de agosto de 2026.

El alcalde,
Raúl Báscones Moisés



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VALLE DE VALDEBEZANA

*Exposición pública de la cuenta general
correspondiente al 2025. Expediente 252/2026*

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, en sesión de fecha 6 de junio de 2026, se expone al público la cuenta general correspondiente al ejercicio 2025, por un plazo de quince días, durante los cuales quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este ayuntamiento. La documentación se ubica en el portal de transparencia (<https://valledevaldebezana.sedelectronica.es/transparency>), en la carpeta 3. Económica/3.3. Liquidación último ejercicio/3.3.1. Cuenta general/Cuenta general 2025.

En Soncillo, Valle de Valdebezana, a 6 de junio de 2026.

El alcalde,
José Antonio García Miguel



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE ANGOSTO

Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2025

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2025 por el plazo de quince días.

Si en este plazo los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Angosto, a 10 de agosto de 2026.

El alcalde,
Víctor Villota Marcide



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE CUBILLOS DE LOSA

Aprobación del plan económico financiero 2026-2027

Con ocasión de la aprobación de la liquidación del presupuesto del ejercicio 2025, se informó por la Secretaría-Intervención del incumplimiento del objetivo de regla del gasto.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 21 de la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera –LOEPSF–, y el artículo 19 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2021 de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales, se debe aprobar por el Pleno de la corporación un plan económico financiero con una proyección temporal para alcanzar el reequilibrio en el año en curso y el siguiente para el cumplimiento de las reglas fiscales.

Visto el proyecto del plan económico financiero elaborado por el órgano gestor que se adjunta en el anexo del acuerdo.

En virtud de lo expuesto, la Junta Vecinal de Cubillos de Losa, a 5 de agosto de 2026, acuerda:

Primero. – Aprobar el plan económico financiero de la Junta Vecinal de Cubillos de Losa para los ejercicios 2026-2027.

Segundo. – Remitir el plan económico financiero a la Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local.

Tercero. – Proceder a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos a efectos exclusivamente informativos de acuerdo con lo señalado en el artículo 23.4 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (EDL 2012/64550) –LOEPYSF– y artículo 26 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre (EDL 2007/183870), por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de Estabilidad.

En Cubillos de Losa, a 5 de agosto de 2026.

El alcalde pedáneo,
José Miguel Fernández Villasante



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE PEREX

Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2025

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2025 por el plazo de quince días.

Si en este plazo los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Perex, a 13 de agosto de 2026.

La alcaldesa,
Evangelina Rodríguez García



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE SANTURDE

Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2025

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2025 por el plazo de quince días.

Si en este plazo los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Santurde, a 13 de agosto de 2026.

La alcaldesa,
Susana Ruiz Sainz de Baranda



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE VILLASIDRO

*Exposición pública de expediente de enajenación
de dos inmuebles municipales*

La Junta Vecinal de Villasidro, en sesión extraordinaria celebrada el día 5 de agosto de 2026, ha adoptado el acuerdo de incoar el expediente de enajenación de los siguientes inmuebles propiedad de esta entidad (expediente número 26/2026).

– Vivienda unifamiliar, sita en travesía del Medio, número 4, Villasidro (número de referencia catastral 1990704VM1919S0001XG).

– Almacén-garaje, sito en camino de Las Eras, número 2, Villasidro (número de referencia catastral 1990702VM1919S0001RG). Propiedad municipal del 33,33% en proindiviso.

De conformidad con lo establecido en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 4 del decreto 128/1984, de 5 de diciembre, sobre protección del patrimonio de las entidades locales y actualización de inventarios, se somete el referido expediente a información pública, mediante inserción del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, por un plazo de veinte días hábiles, para que, durante el mismo, puedan formularse las alegaciones y reclamaciones oportunas sobre el expediente.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de esta entidad (<https://villasidro.sedelectronica.es>).

Finalizado el periodo de información pública, y de haber alegaciones presentadas en plazo, la junta vecinal se pronunciará expresamente sobre las mismas.

En Villasidro, a 13 de agosto de 2026.

El alcalde pedáneo,
Santiago Guadilla Rodríguez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE VILLATOMIL

Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2025

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2025 por el plazo de quince días.

Si en este plazo los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Villatomil, a 12 de agosto de 2026.

El alcalde,
Pedro Zorrilla Fernández



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE VILLAVENTÍN

Aprobación del plan económico financiero 2026-2027

Con ocasión de la aprobación de la liquidación del presupuesto del ejercicio 2025, se informó por la Secretaría-Intervención del incumplimiento del objetivo de regla del gasto.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 21 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera –LOEPSF–, y el artículo 19 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2021 de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales, se debe aprobar por el Pleno de la corporación un plan económico financiero con una proyección temporal para alcanzar el reequilibrio en el año en curso y el siguiente para el cumplimiento de las reglas fiscales.

Visto el proyecto del plan económico financiero elaborado por el órgano gestor que se adjunta en el anexo del acuerdo.

En virtud de lo expuesto, la Junta Vecinal de Villaventín a 8 de agosto de 2026,

ACUERDA:

Primero. – Aprobar el plan económico financiero de la Junta Vecinal de Villaventín para los ejercicios 2026-2027.

Segundo. – Remitir el plan económico financiero a la Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local.

Tercero. – Proceder a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos a efectos exclusivamente informativos de acuerdo con lo señalado en el artículo 23.4 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (EDL 2012/64550) –LOEPYSF– y artículo 26 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre (EDL 2007/183870), por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001 de Estabilidad.

A 8 de agosto de 2026.

El alcalde pedáneo,
Pedro Luis García Reyero



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

MANCOMUNIDAD NOROESTE DE BURGOS

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio 2026

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Mancomunidad Noroeste de Burgos para el ejercicio 2026, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
1.	Gastos de personal	190.000,00
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	118.550,00
3.	Gastos financieros	500,00
6.	Inversiones reales	1.500,00
9.	Pasivos financieros	24.000,00
Total presupuesto		334.550,00

ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	334.550,00
Total presupuesto		334.550,00

Plantilla de personal de la Mancomunidad Noroeste de Burgos.–

A) Funcionario de carrera, número de plazas: 0.

B) Personal laboral fijo, número de plazas: 3.

Denominación del puesto, número de plazas, observaciones: operario/conductor.

C) Personal laboral eventual, número de plazas: 1.

Denominación del puesto, número de plazas, observaciones: operario/conductor.

Resumen:

Total funcionarios carrera: número de plazas: 0.

Total personal laboral: número de plazas: 3.

Total personal laboral eventual: número de plazas: 1.



Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Soncillo, a 20 de agosto de 2026.

El presidente,
José Luis Azcona del Hoyo